



## Ayuntamiento de Casares

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
3968/2019	La Junta de Gobierno Local

**Carmen Escarcena Muñoz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Expediente 3968/2019. Subvenciones Directas o Nominativas - SUBV. DIRECTA OBISPADO**

##### ACUERDO

Asunto: Expediente 3968/2020, de concesión directa de subvención económica a OBISPADO DE MÁLAGA con CIF R2900002C.

##### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22/05/2020, con registro de entrada 637, D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA, con DNI 24804968C, en representación del OBISPADO DE MÁLAGA, con CIF R2900002C, solicita ayuda financiera, con carácter extraordinario, para *las obras de Recuperación e Intervención en la Solería del Convento de Ntra. Sra. de la Encarnación de Casares*, y existiendo consignación presupuestaria en presupuesto 2020, se formalizará la concesión de una subvención directa a favor del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El fin que justifica dicha ayuda y la justificación de no concurrencia en su procedimiento de concesión, está vinculado al hecho de que se trata del deber de salvaguardar y proteger nuestro Patrimonio Histórico, siendo el Convento de Ntra Sra de la Encarnación, uno de los hitos patrimoniales de nuestro municipio.

TERCERO.- Que la entidad presenta Proyecto Básico completo, y de la fase para la que se solicita colaboración económica.

CUARTO.- Se acompaña a la solicitud acreditación por parte de la entidad solicitante,

## Ayuntamiento de Casares





## Ayuntamiento de Casares

del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

QUINTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido en el Presupuesto en vigor por importe de 50.000 €, se incorpora al expediente documento “RC” nº 22020003315 imputándose a la partida presupuestaria 336-78000.

SEXTO.- Asimismo se elabora Anexo a la Resolución, que establece el régimen regulador de la subvención, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

SÉPTIMO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aprobado en diciembre 2019, no existe previsión de la subvención que nos ocupa, ya que la solicitud de ayuda se ha producido con posterioridad a la aprobación del referido Plan, que será modificado y aprobado con las líneas de ayuda definitivas.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares (BOP nº 46, de 09/03/2005).



Real Decreto 1777/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.



Planes de Ejecución del presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL EXPEDIENTE.

- REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de la persona o entidad solicitante y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el





## Ayuntamiento de Casares

beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### - REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### - REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El procedimiento de concesión posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable (incluida en el Modelo de Solicitud de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares) ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los certificados respectivos.

### TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





## Ayuntamiento de Casares

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 28 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las personas/entidades beneficiarias de subvenciones.

### CUARTO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER LA SUBVENCIÓN Y APROBAR EL GASTO.

El órgano competente para la resolución de subvención y los actos derivados del mismo es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### QUINTO.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 22020003315 partida presupuestaria 336-78000 del presupuesto en vigor.

Asimismo es preceptiva la emisión de informe de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como el artículo 9.4 d) de la LGS.

### SEXTO.- PAGOS ANTICIPADOS.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

### SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### OCTAVO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





## Ayuntamiento de Casares

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones legales, se formula, para su aprobación por órgano competente, la siguiente propuesta de resolución:

“En relación al expediente de concesión directa de subvención directa por importe de 50.000 €, a favor del OBISPADO DE MÁLAGA, con CIF R2900002C, para el desarrollo de la actividad: *obras de Recuperación e Intervención en la Solería del Convento de Ntra. Sra. de la Encarnación de Casares*

Vista la documentación obrante en el expte. 3968/2020, relativa al cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la existencia de crédito presupuestario en la partida 336-78000 del presupuesto en vigor, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación, de fecha 07/10/2020.

En base a todo ello, se acuerda por la Junta de Gobierno los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión directa nominativa de subvención económica a OBISPADO DE MÁLAGA, con CIF R2900002C, por importe de 50.000 EUROS, para el desarrollo de la actividad: *obras de Recuperación e Intervención en la Solería del Convento de Ntra. Sra. de la Encarnación de Casares*.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto que comporta dicha subvención concedida a OBISPADO DE MÁLAGA, con CIF R2900002C, por importe de 50.000 EUROS, con cargo al documento “RC” nº 22020003315 partida presupuestaria 339-78000, del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Reconocer la obligación OBISPADO DE MÁLAGA, con CIF R2900002C, por importe de 50.000 EUROS como abono por anticipado con cargo al





## Ayuntamiento de Casares

documento "RC" nº 22020003315 partida presupuestaria 336-78000 del presupuesto en vigor.

CUARTO.- Aprobar el ANEXO a la presente resolución, redactado a fin de completar la información la información a la entidad o persona beneficiaria, sobre la regulación de aspectos básicos sobre la ayuda concedida.

QUINTO.- Notificar de la presente resolución a la persona/entidad interesada, así como a los departamentos municipales competentes en la materia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

